

COMPROMISO

NUEVAS ECONOMIAS

empatía

GLOBALIDAD

TRANSPARENCIA

profesionalidad

método

Comunidad

HONESTIDAD

tecnología

Modernidad

Avanzar

Corazón

Innovación

TRANSPARENCIA

Construir

éxito.



**El 28 de diciembre de 2020 finaliza el plazo para la reclamación de determinados créditos**

Para cualquier información o consulta, puede dirigirse a [life@lifeabogados.com](mailto:life@lifeabogados.com), o a los teléfonos de nuestras oficinas (911 433 038 / 981 912 752), indicándonos su nombre y referencia para poder contactarles a la mayor brevedad.

### ¿LE DEBEN DINERO?

*Si este crédito era exigible antes del 7 de octubre de 2015, perderá su dinero si no reclama su importe antes del próximo 28 de diciembre de 2020.*

*Desde LIFE ABOGADOS le aconsejamos para dar los mejores pasos si se encuentra en esta situación.*

Todos aquellos que tengan pendiente de reclamación créditos que ya fueran exigibles antes del 7 de octubre de 2015, deben tener en cuenta que **el próximo 28 de diciembre de 2020 se producirá la total prescripción de la acción civil para su reclamación. Transcurrido dicho plazo, habrán perdido la posibilidad de reclamar.**

La Ley 42/2015, de 5 de octubre de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificó el plazo general de prescripción de acciones que no tuvieran asignado un plazo específico. Históricamente ese plazo de prescripción general era de 15 años y lo redujo a 5, de tal modo que, si el crédito era exigible antes del 7 de octubre de 2015, se le aplica el nuevo plazo de cinco años a partir de ese día. Aunque inicialmente se estableció que estas acciones prescribieran el 7 de octubre de 2020, como consecuencia del estado de alarma derivado del Covid-19, dicho plazo se amplía hasta el próximo 28 de diciembre de 2020.

La prescripción es la institución de derecho civil que produce la extinción de un derecho, en este caso, el derecho a reclamar. Ello significa que será necesario iniciar la acción para su reclamación antes del 28 de diciembre de 2020. También cabe la posibilidad de interrumpir ese plazo sin iniciar la acción judicial.

Sujetos a dicho plazo, se encuentra, entre otros, créditos tales como:

- Facturas y operaciones comerciales.
- Créditos personales.
- Reconocimientos de deuda.
- Préstamos.
- Deudas de comunidades de propietarios.
- Etc.

Deberán tener en cuenta los siguientes plazos, si aun no se llevó a cabo ninguna actuación formal para su cobro:

1. Los créditos *que fuesen exigibles antes del 7 de octubre de 2015 prescriben el 28 de diciembre de 2020, encontrándose en estos momentos prácticamente prescritos en su totalidad.*

2. *Los créditos exigibles con posterioridad al 7 de octubre de 2015 prescriben en un PLAZO DE 5 AÑOS.*

Conviene tener presente que **la prescripción de los plazos indicados se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la obligación por el deudor**, por lo que resulta de vital importancia revisar, lo antes posible, todos aquellos impagos e incumplimientos contractuales sufridos y que estén pendientes de reclamar, pues en caso de no hacerlo, la acción puede prescribir y, por tanto, se perdería definitivamente la posibilidad de reclamación.

Finalmente, si bien el plazo límite inicial, establecido hasta el 7 de octubre de 2020, se ha visto aumentado hasta el 28 de diciembre de 2020, como consecuencia del estado de alarma derivado de la alerta sanitaria del Covid-19, ello no debe implicar una demora de las oportunas acciones de reclamación.

Desde LIFE ABOGADOS les ofrecemos el asesoramiento necesario para la adecuada defensa de sus derechos y para llevar a cabo las actuaciones pertinentes, evitando así el perjuicio que se sufriría por no poder ya reclamar esos créditos pendientes de cobro.

\*\*\*

C/Velázquez, 78 - 1º  
28001 - Madrid  
T +34 911 433 038  
F +34 917 915 674  
info@lifeabogados.com

[lifeabogados.com](http://lifeabogados.com)